



ORDENANZA N° 4998-20

VISTO:

El Expediente N° 2020-00163-8, Expediente Municipal N° 2020-09204-1, caratulado: Dirección de Gestión Social, Eleva Proyecto de Ordenanza de Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia en seguridad, cada vez más presente no sólo en los grandes Departamentos sino también en toda la extensión de la Provincia, configuró un escenario donde los municipios se ven obligados por la situación a diseñar programas de acción para la prevención del delito.

Que en los últimos años los gobiernos municipales comenzaron a incorporar la competencia de seguridad ciudadana dentro de su accionar de política pública.

Que principalmente, es el municipio quien por estar en contacto directo con los vecinos recibe y canaliza sus demandas, viéndose comprometida esta gestión a actuar en respuesta a las mismas con celeridad.

Que a tal efecto se propone realizar los actos administrativos pertinentes para que el Departamento Ejecutivo pueda ofrecer a los vecinos la instalación de Alertas Comunitarias, como así también el mantenimiento y reparación de las mismas, los costos que se originen por la colocación de dichos equipos y los servicios prestados se abonaran por única vez y podrán ser cancelados en forma individual por cada vecino, aforándose en los padrones municipales correspondientes, y financiándose hasta en 6 cuotas sin interés y con bonificación por pago contado, teniendo en cuenta la situación actual de crisis generada por la pandemia.

Que para ello será necesario que las organizaciones y/o particulares presenten los listados de los vecinos que estén interesados en incorporarse a este programa y que presenten la documentación pertinente y autorización escrita para el cobro de dicho costo a través de la cuenta y/o padrón municipal.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Créese el Programa de “Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria”, a cargo de la Subdirección de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Dirección de Gestión Social, destinado a fortalecer la seguridad de los vecinos del Departamento de Rivadavia.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación será la Dirección de Gestión Social, en tanto que la ejecución del Programa estará a cargo de la Subdirección de Relaciones con la Comunidad a través de la Coordinación de Alertas Comunitarias.



Artículo 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo para que la Dirección de Recursos y Finanzas Públicas afore en los padrones por tasas municipales y cree cuentas por derechos varios según corresponda.

Artículo 4°: La Dirección de Gestión Social remitirá a la Dirección de Recursos y Finanzas Públicas el listado de padrones y/o cuentas afectados a cada conjunto de alertas comunitarias (mínimo 10 inmuebles) junto con las autorizaciones correspondientes.

Artículo 5°: Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria vigente en su Capítulo “Derecho de Inspección, Comercio, Industria y Servicios”, Artículo 90 bis: 1.3.03.08.00 el ítem “Reembolso por instalación de Sistema de Alerta Comunitaria”, estableciendo el pago por única vez en concepto de instalación, la cantidad de 461,54 UTM (equivalente a Pesos Tres Mil con 00/100 al día de la fecha), contemplando un descuento del 20% por pago contado o hasta 6 cuotas sin interés.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a absorber el costo de mantenimiento sistema/equipos y tarjetas sim destinadas al funcionamiento del sistema.

Artículo 7°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar los traspasos de partidas presupuestarias necesarios por la suma de hasta Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00) para la puesta en marcha del Programa.

Artículo 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 11 días del mes de agosto de 2020.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C. D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H. C. D.

Cpde. Expte. N° 2020-00163-8 H.C.D.
Cpde. Expte N° 2020-09204-1 D.E.